

ANEXO 2



TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIAS DE FONDOS MIXTOS

El presente documento de Términos de Referencia complementa las Bases de las Convocatorias emitidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y los Gobiernos de los Estados y Municipios a través de Fondos Mixtos.

El contenido de este documento aborda los siguientes puntos:

- I. Demandas de la entidad
- II. Estructura y características de las propuestas
- III. Rubros financiables
- IV. Evaluación y selección de propuestas
- V. Asignación de recursos y seguimiento del proyecto
- VI. Confidencialidad, propiedad, reconocimientos y difusión de los resultados del proyecto
- VII. Consideraciones adicionales
- VIII. Glosario de términos

I. DEMANDAS DE LA ENTIDAD

1. Especificaciones de las Demandas de la Entidad

Los Gobiernos de los Estados y de los Municipio que han constituido Fondos Mixtos con el CONACYT, han identificado, en el marco de sus prioridades, un conjunto de demandas para ser atendidas por la comunidad científica, tecnológica y empresarial, inscritas o preinscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), con el apoyo del Fondo Mixto, mismas que se incorporan en el documento "Demandas Específicas" que forma parte de las Convocatorias.

Cada una de las Demandas Específicas presenta la siguiente estructura:

- 1) Prioridad
- 2) Antecedentes
- 3) Finalidad y propósito de la demanda
- 4) Indicadores de impacto
- 5) Objetivos
- 6) Productos esperados
- 7) Tiempo de ejecución
- 8) Modalidad



- 9) Usuarios
- 10) Consideraciones particulares
- 11) Contacto

2. Modalidades

Las acciones científico-tecnológicas requeridas para atender la Demanda Específica establecida por la Entidad podrán presentarse bajo una de las siguientes modalidades:

A. Investigación Científica

Para la atención de problemas, necesidades y aprovechamiento de oportunidades establecidas en una demanda específica determinada por la entidad federativa o municipio, en el marco de sus prioridades.

B. Desarrollo e Innovación Tecnológica

Para el desarrollo de productos, procesos y servicios innovadores, para beneficio de una comunidad, grupo social, colectividad de empresas o cadenas productivas.

C. Formación de Recursos Humanos

Para la creación, fortalecimiento y consolidación de posgrados, grupos y redes de investigación y vinculación, así como la incorporación de investigadores a instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas y la formación de especialistas que atiendan una necesidad específica o generen oportunidades de desarrollo para la entidad federativa.

D. Creación y Fortalecimiento de Infraestructura

Para crear y/o fortalecer la infraestructura científica y tecnológica requerida por la entidad federativa en el marco de sus prioridades, tales como: laboratorios de alta especialidad, centros de investigación y desarrollo, público o privados, parques y museos científicos y tecnológicos entre otros.

E. Difusión y Divulgación

Para fomentar una cultura científica y tecnológica; promover la difusión nacional e internacional del trabajo de la comunidad científica y tecnológica; propiciar la transferencia del conocimiento a los sectores usuarios; promover la realización de actividades y programas que despierten la creatividad y la vocación científico-tecnológica en la niñez y juventud; impulsar o promover las actividades y difusión de museos científicos o tecnológicos, que fomenten la creación de una cultura de aprecio por el desarrollo y explotación de desarrollos científicos y tecnológicos.

II. ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS

1. Presentación de la Propuesta

- 1.1 Deberán presentarse en un lenguaje claro y conciso que permita a las instancias de evaluación disponer de manera ágil y ordenada de información suficiente para emitir sus dictámenes.
- 1.2 Deberán atender en su totalidad la Demanda Específica establecida en la Convocatoria y presentarse en el Sistema de Fondos disponible en la página electrónica del CONACYT (www.conacyt.mx). Así mismo, deberán apegarse, a la estructura descrita en este apartado, sin embargo, si por la naturaleza del proyecto es necesario agregar alguna información de soporte, ésta podrá anexarse usando documentos en formato PDF.

2. Estructura de la propuesta

La estructura de la propuesta considera entre otras cosas:

1) Identificación de la propuesta

Deberá indicarse el Fondo y Convocatoria al que aplica.

2) Datos generales

Se indicará el título de la propuesta, la demanda atendida, la modalidad asociada, el área del conocimiento y los datos de la institución proponente, incluyendo el número de RENIECYT; los datos del Responsable Técnico, del Responsable Administrativo y del Representante Legal y, en su caso, los datos de las demás instituciones e instancias involucradas en su ejecución.

3) Alcance de la propuesta

a) Resumen del proyecto

Descripción concisa de la propuesta que permita a las instancias de evaluación entender en lo general, la naturaleza y alcance de la propuesta y pueda usarse como referencia en publicaciones o fichas técnicas que sean requeridas.

b) Objetivos y metas del proyecto

Descripción del objetivo general y los objetivos específicos de la propuesta, así como las metas asociadas. Deberán establecerse indicadores cuantitativos y cualitativos, medios de verificación y supuestos considerados que permita dar seguimiento al desarrollo del proyecto.

c) Entregables o productos esperados del proyecto

Listado de los entregables o productos parciales y finales del proyecto, asociados a los objetivos específicos, que permitirán al Usuario atender el problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda y que constituyen el propósito central del proyecto. En los casos que se considere conveniente podrán enunciarse los productos asociados a los indicadores de ciencia y tecnología, tales como formación de recursos humanos, patentes, etc.

d) Contribución del proyecto

En función de los objetivos y entregables especificar la contribución del proyecto a la atención de la demanda o solución del problema que dio origen a ella. En su caso la contribución al avance de la técnica en el área bajo estudio.

e) Impacto económico, social y/o ambiental

Descripción cualitativa y cuantitativa del impacto económico, social y/o ambiental potencial que el Estado, Municipio o sector obtendrá con la aplicación de los resultados del proyecto.

4) Descripción de la propuesta

a) Antecedentes

Descripción del conocimiento científico o técnico, de estudios previos, de análisis de alternativas, de tendencias o prospectivas u otros aspectos que fundamenten la propuesta técnica y evidencien el grado de novedad o contenido innovador de la propuesta, así como el dominio de la técnica que tiene el grupo de trabajo en la atención de la problemática o necesidad que la propuesta pretende atender.

b) Metodología o estrategia de ejecución

Descripción de la base metodológica para el logro de los objetivos, metas y entregables del proyecto.

c) Programa de actividades

Descripción por etapas de las actividades del proyecto asociadas a la generación y entrega de los resultados o productos esperados parciales y finales definidos, explicitando tiempos e indicadores que permitan verificar su cumplimiento. La propuesta deberá estructurarse en etapas, sin que estén excedan en su conjunto, el tiempo máximo establecido en la Demanda Específica.

No se aceptarán proyectos de una sola etapa.

d) Grupo de trabajo

Descripción cualitativa y cuantitativa de las capacidades científicas, técnicas y administrativas de los participantes en el proyecto, así como de las instituciones u organizaciones a las que estén adscritos. Se deberán enunciar los investigadores asociados que serán financiados por el proyecto y los estudiantes asociados que realizarán alguna tarea específica.

e) Infraestructura para llevar a cabo el proyecto

Infraestructura física disponible por las instancias involucradas para ejecutar las actividades del proyecto o disponible través de terceros.

Enunciar la infraestructura indispensable para llevar a cabo el proyecto pero que no está disponible en las instituciones participantes y el acceso a través de terceros presenta una seria limitación.

f) Riesgos técnicos del proyecto

Descripción de posibles contingencias de naturaleza técnica que podrían presentarse durante la ejecución del proyecto e impedir la conclusión exitosa del mismo, su probabilidad de ocurrencia, así como las acciones consideradas para enfrentarlas.

g) Mecanismos de Transferencia

Descripción de los medios, acciones y actividades consideradas para transferir al Usuario de la demanda y asegurar la comprensión o asimilación de los productos y/o resultados del proyecto que le permita promover e implantar las acciones requeridas para atender el problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda.

h) Presupuesto

Desglose detallado de cada uno de los rubros del presupuesto requerido en cada una de las etapas, desagregando lo solicitado al Fondo Mixto y en su caso, los recursos concurrentes. Deberá justificarse el rubro y monto considerado y en su caso, desglose de requerimientos por institución participante.

5) Información de soporte

La propuesta deberá acompañarse de la información requerida en las bases de la convocatoria.

3. Requisitos de la propuesta

- 3.1 Las propuestas deberán indicar un Responsable Técnico, un Responsable Administrativo y un Representante Legal para suscribir Convenios.

El primero será responsable de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos entregables y de la elaboración de los informes de avance y logros alcanzados; el segundo tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el Fondo Mixto, así como de la elaboración de los informes

financieros y administrativos requeridos; por último, el Representante Legal o Apoderado será la persona física con el poder para contraer compromisos a nombre del Sujeto de Apoyo, firmar los convenios necesarios y en su caso los ajustes necesarios a los mismos que le sean autorizados por el Fondo Mixto.

- 3.2 El Responsable Técnico deberá considerar los siguientes señalamientos:
- a) Si se ausenta de su institución de adscripción por un periodo mayor de tres meses, ya sea por receso sabático o por comisiones durante la ejecución del proyecto, no podrá fungir como responsable del proyecto.
 - b) Cuando el Responsable Técnico cuente con un proyecto aprobado vigente, podrá someter una nueva propuesta siempre y cuando justifique su capacidad de coordinar ambos proyectos, sin demérito de su calidad.
- 3.3 En el caso de propuestas presentadas de manera conjunta por más de una instancia, una de ellas deberá identificarse como la institución coordinadora, con carácter irrevocable durante el proceso de la Convocatoria, en la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos, y durante todo el desarrollo del proyecto hasta su conclusión, y único interlocutor con el Fondo Mixto.
- Además deberá responsabilizarse de la coordinación del proyecto tanto en lo técnico como en lo administrativo, correspondiendo a su Responsable Técnico desempeñar la función de Coordinador General, y será quien tendrá la responsabilidad de integrar los avances y resultados de los grupos individuales, así como mantener la cohesión del grupo de trabajo.
- 3.4 Las propuestas que involucren la participación de grupos multidisciplinarios podrán especificar los objetivos, metas y productos entregables por cada uno de ellos, así como los recursos requeridos, si así lo consideran pertinente.
- 3.5 En las propuestas con la participación de más de una institución, se deberán desglosar los montos requeridos por cada una de ellas. Los recursos serán canalizados, a través de la institución coordinadora, quien deberá establecer los mecanismos para que los recursos se entreguen en tiempo a las demás instituciones, mediante los mecanismos y procedimientos que la institución coordinadora establezca para tal efecto.
- 3.6 En las propuestas en las que la entrega de resultados y productos implica la entrega al usuario de bienes de uso duradero, obra civil o cualquier bien considerado como una inversión, igualmente deberá garantizar mediante una declaración expresa, que cuenta con los mecanismos suficientes para realizar dicha entrega a las instancias correspondientes en tiempo y forma.
- 3.7 No se aceptarán propuestas en que el Sujeto de Apoyo y el Usuario sean la misma persona o instancia. Los centros de investigación dependientes del Usuario podrán ser sujetos de apoyo siempre y cuando tengan una figura jurídica distinta.
- 3.8 No se aceptarán propuestas de empresas cuyos resultados sean para su uso exclusivo o sean susceptibles de ser apoyados por los Programas del CONACYT orientados a apoyar a la empresa.
- 3.9 En el caso de propuestas de infraestructura, el proponente previo a la firma del Convenio de Asignación de Recursos o previo al desarrollo de la obra civil, deberá acreditar la propiedad o posesión del inmueble en el cual se llevará a cabo el proyecto. En caso de no acreditar la posesión o propiedad del inmueble se procederá a la suspensión del apoyo y, en su caso, a la terminación anticipada del proyecto.

Para acreditar cualquiera de las dos figuras jurídicas mencionadas, se deberá constatar lo siguiente:

- Propiedad: Presentar copia certificada de la escritura que para tal efecto haya expedido el notario público correspondiente.

- Posesión: Presentar copia certificada del contrato de comodato pasado ante la fe del notario público correspondiente, y con vigencia de al menos 20 años, prorrogables por un plazo igual.

III. RUBROS FINANCIABLES

Establece los gastos e inversiones indispensables para la ejecución exitosa del proyecto, los cuales deberán estar ampliamente justificados y aplicarse conforme a lo establecido por el Fondo Mixto.

Los rubros financieros con recursos del Fondo Mixto son, entre otros:

1. Gasto corriente

01) Pasajes y viáticos

- a) Lo concerniente a pasajes y transportación de los participantes registrados en el proyecto, incluyendo los investigadores y estudiantes asociados, así como científicos o tecnólogos invitados, siempre y cuando estos hayan sido planteados en la propuesta original, de acuerdo con el tabulador, normativa y políticas vigentes del Sujeto de Apoyo.

Con cargo a esta partida se considerará lo siguiente:

- Boleto de avión, autobús, barco, ferrocarril. En pasajes de avión sólo se autorizarán las tarifas de clase turista y no se aceptarán boletos abiertos.
- Los gastos de transportación en automóvil (combustible y peaje), ya sea del Sujeto de Apoyo o propio.
- Traslados locales (autobús y taxis, diferentes a gastos de trabajo de campo).

- b) Lo concerniente a hospedaje y alimentación de acuerdo con el tabulador, normativa y políticas vigentes del Sujeto de Apoyo.

02) Trabajo de campo

Lo relacionado con el personal de apoyo, insumos; así como gastos asociados, arrendamiento de inmuebles, parcelas y vehículos requeridos para la realización del trabajo de campo.

- a) Contempla los trabajos de campo requeridos para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con las condiciones económicas locales y los criterios de valoración aceptables para el Sujeto de Apoyo, independientemente de no cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

- b) Comprende los siguientes conceptos:

- Pago de trabajo eventual
- Levantamiento de encuestas
- Aplicación de entrevistas
- Observaciones directas
- Recolección de muestras
- Jornadas de trabajo agrícola, acuícola y pecuario
- Pago de traductores de dialectos o idiomas regionales

- a) Pago de servicios informales

- Alquiler de semovientes para transportación

- Alquiler de herramientas y accesorios para trabajo agrícola, acuícola y pecuario
- Gastos de estancia y alimentación en lugares ubicados en el medio rural

b) Arrendamiento y reparaciones de equipo de transporte

Indispensable para realizar el trabajo de campo, incluye lanchas y otros vehículos de transporte.

- c) En el caso de las actividades de los trabajos de campo, así como los eventuales y los servicios informales, las relaciones laborales y la responsabilidad patrimonial derivadas del trabajo en campo, son responsabilidad exclusiva del Sujeto de Apoyo, no obstante de haber recibido el apoyo económico del Fondo Mixto.

03) Servicios externos

- a) Pago por servicios externos especializados a terceros, universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros, para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas, siempre y cuando estas sean indispensables para el éxito del proyecto, sin que este exceda del porcentaje establecido en las bases de la convocatoria correspondiente.

En los proyectos desarrollados bajo la Modalidad D se contemplará el pago de servicios para supervisión de obra, tomando como base el porcentaje establecido en la Convocatoria correspondiente, sin que este exceda del 5% del costo de la obra civil

- b) El servicio se refiere a una actividad puntual y concreta y que forma parte del protocolo o metodología, mediante un contrato en donde se especifique actividades a realizar, entregables y fechas compromiso. A su término se deberá presentar el documento, informe o estudio objeto del contrato.
- c) El Fondo Mixto sólo reconocerá los pagos que estipule el contrato de prestación de servicios profesionales.
- d) No se aceptan dentro de esta partida, los contratos por servicios profesionales que tengan relación con el objeto del proyecto con las siguientes características:
- Servicios secretariales
 - Personal adscrito a la institución o empresa Sujeta de Apoyo.

04) Gastos de operación

Los relacionados con la operación y mantenimiento de laboratorios y plantas piloto; diseños y prototipos de prueba; herramientas y dispositivos para pruebas experimentales; arrendamiento, reparación y mantenimiento de vehículos, equipos de laboratorio, plantas piloto, comunicación y cómputo; indispensables para la ejecución exitosa del proyecto. Podrá considerar el costo de los servicios requeridos en la fase de pruebas y demostración de la infraestructura adquirida, tales como suministro de energía, agua e internet.

05) Materiales de consumo y Software

- a) Material de consumo de uso directo del proyecto en la fase experimental o de prueba, incluye seres vivos, reactivos, energéticos y combustible no incluidos en los rubros de pasajes o trabajo de campo.
- b) Adquisición de licencias y programas de software especializado, indispensables para el proyecto. No se consideran los programas de uso común, sistemas operativos, antivirus, etc.



- c) Consumibles para equipo de impresión, cómputo, fotografía, equipos de laboratorio.
- d) No se aceptarán las erogaciones por concepto de adquisición de los artículos de oficina y material que el Sujeto de Apoyo debe proporcionar para la operación y administración del proyecto.

06) Investigadores asociados

- a) Comprende la incorporación a los proyectos de científicos y tecnólogos con niveles académicos de especialidad, maestría o doctorado como investigadores asociados, que hayan obtenido el grado en instituciones nacionales o del extranjero, preferentemente ex-becarios del CONACYT y que no estén adscritos de tiempo completo a alguna institución o empresa y que a través del proyecto reciban o fortalezcan la experiencia y el entrenamiento sistemático y metodológico de la investigación científica y/o tecnológica.

Los requisitos de incorporación se detallan en la sección correspondiente a "Recursos Humanos" de la Guía para la Administración de Proyectos que se encuentran publicados en la página electrónica del CONACYT.

- b) La comprobación se efectúa con la presentación de la lista de pagos efectuados en el periodo determinado, anexando los comprobantes que amparen el ejercicio del gasto, firmada por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo y deberá corresponder a los recursos ministrados para este efecto. Al término de la vigencia del proyecto, en caso de no agotarse esta partida, el remanente se reintegrará al Fondo Mixto.
- c) La participación deberá considerarse con un mínimo del 50% del tiempo estimado para el proyecto y hasta todo el periodo de vigencia del proyecto, y los montos de los apoyos por nivel se regirán conforme a la normatividad de la institución o centro solicitante sin exceder los montos siguientes:

- Especialidad: Hasta 8 veces el VM de la UMA
- Maestría: Hasta 12 veces el VM de la UMA
- Doctorado: Hasta 20 veces el VM de la UMA

VM Valor mensual

UMA Unidad de Medida y Actualización determinada anualmente por el INEGI

07) Estudiantes asociados

- a) Contempla el apoyo mensual a estudiantes asociados al proyecto que realicen su trabajo de tesis o terminal de licenciatura, o que estén cursando estudios de especialidad, maestría o doctorado a través de su participación en el proyecto. Los estudiantes deberán tener un promedio general escolar mínimo de 8.0 en el ciclo anterior, justificar plenamente su participación en el proyecto y no tener o haber tenido otra beca para el mismo grado por el CONACYT y reciban la experiencia y el entrenamiento sistemático y metodológico de la investigación científica y/o tecnológica.

- b) Los montos de los apoyos podrán ser:

- Nivel I: Licenciatura: Hasta 2 veces el VM de la UMA (mínimo 6 y hasta 9 meses).
- Nivel II: Especialidad/Maestría: Hasta 4 veces el VM de la UMA (mínimo 6 y hasta 24 meses).
- Nivel III: Doctorado: Hasta 6 veces el VM de la UMA (mínimo 6 y hasta 36 meses).

VM Valor Mensual

UMA Unidad de Medida y Actualización determinada anualmente por el INEGI

Los apoyos sólo se otorgarán durante la vigencia del proyecto

08) Acervos bibliográficos, servicios de información y registros

- a) Considera la adquisición de libros, publicaciones y revistas que sirvan de apoyo al desarrollo del proyecto.
- b) Gastos efectuados por consultas a bancos de información y para la impresión o fotocopia de la misma que sirva de apoyo al desarrollo del proyecto.
- c) Gastos indispensables para proteger los resultados del proyecto, destinados para la contratación de especialistas en la elaboración de patentes, gestiones, trámites, gastos legales, y todos aquellos gastos asociados al proceso para asegurar la protección de la propiedad intelectual a nivel nacional e internacional.

09) Publicaciones, actividades de difusión y transferencia de resultados

- a) Se refiere a aquellos gastos de organización y coordinación de actividades que tengan como propósito transferir, divulgar y difundir los resultados del proyecto, tales como seminarios, talleres, foros, etc.
- b) Incluye también la inscripción a congresos para el Responsable Técnico del proyecto y el grupo de trabajo, siempre y cuando sea para presentar los resultados del proyecto como parte de las acciones de divulgación y/o difusión consideradas.
- c) Incluye la publicación de libros y artículos, contratación de espacios para la publicación de artículos en revistas y periódicos con circulación certificada, la impresión de material para la divulgación y/o la difusión de los resultados del proyecto.

10) Capacitación

- a) Considera los gastos de entrenamiento necesarios para adquirir la técnica o práctica indispensable para operar los equipos de trabajo, la infraestructura adquirida o ejecutar algún componente del proyecto.

11) Gastos institucionales por administración del proyecto

- a) Considera los gastos que la institución incurre por la ejecución del proyecto incluye el apoyo administrativo, uso de equipo institucional, pólizas de mantenimiento, entre otros, tomando como base el porcentaje establecido en las bases de la convocatoria correspondientes, sin que estos excedan del 10 por ciento del gasto corriente y del 15.0 por ciento del gasto corriente en proyectos de infraestructura.
- b) Se informará al "Fondo Mixto" los conceptos en los que se aplicó el recurso autorizado.

12) Otros

- a) Aquellos conceptos que el Comité Técnico y de Administración autorice de manera específica y/o que se hagan explícitos en las bases de la Convocatoria de referencia.
- b) Conceptos no considerados que, por las características del proyecto, el Sujeto de Apoyo considera necesario de incorporar, tales como licencias de construcción y permisos. Estos rubros serán analizados por la Comisión de Evaluación, con base en lo cual hará una recomendación al Comité Técnico y de Administración, quien podrá o no autorizar el gasto solicitado.

2. Gasto de inversión

01) Equipo de laboratorio

Considera la compra de equipo como:

- Equipos especializados de producción en serie o de catálogo
- Equipos especializados de producción específica unitaria o limitada
- Equipos especializados de montaje e instalación específica
- Equipos especializados para trabajos de campo, acuícola y oceanográfico
- Equipos de cómputo integrados a los equipos especializados (equipo y programas)

02) Maquinaria y equipo

Contempla la compra de maquinaria y equipo para:

- Desarrollo de prototipos
- Plantas piloto
- Unidades experimentales
- Equipos de línea para prueba semicomerciales o de escalamiento

03) Equipo de cómputo, telecomunicaciones

Se refiere a la compra de equipo tales como:

- Estaciones de trabajo (*work station*)
- Servidores
- Computadoras personales (*PC*)
- Computadoras portátiles (*lap top* o *note book*)
- Lector electrónico de imágenes y caracteres (escáner)
- Impresoras electrónicas
- Reguladores de voltaje con batería (*no break*)
- Equipo de radiocomunicación y localización satelital
- Equipo fotográfico y audiovisual

04) Herramientas y accesorios

Se refiere a bienes de consumo duradero indispensables en la fase experimental o trabajo de campo. Comprende la compra de equipo como:

- Herramental y accesorios de laboratorio de producción en serie o de catálogo
- Herramental y accesorios de línea para uso comercial e industrial
- Herramental y accesorios para trabajos de campo, acuícola y oceanográfico

05) Equipo de transporte

Considera la adquisición de equipo para realizar el trabajo de campo, como parte indispensable de la operación o para la difusión y divulgación, entre los cuales podrán incluirse lanchas, remolques, vehículos de carga y de transporte.

06) Obra civil

Considera edificaciones, adecuación de espacios, instalaciones e infraestructura en general, destinadas a contener entre otros: instalaciones experimentales, áreas para el desarrollo del trabajo científico y/o tecnológico, de capacitación y divulgación de actividades científicas y tecnológicas. Incluye los servicios internos básicos indispensables para la realización del proyecto, siempre y cuando estén debidamente justificados.

07) Mobiliario

Adquisiciones relacionadas con actividades de investigación, difusión, transferencia tecnológica, como parte indispensable de la infraestructura requerida para la operación del centro de investigación, laboratorio o museo.

08) Otros

Aquellos conceptos que el Comité Técnico y de Administración autorice de manera específica, y/o que se hagan explícitos en las bases de la convocatoria correspondiente.

Los activos adquiridos con recursos del Fondo Mixto serán propiedad de los Sujetos de Apoyo, o en el caso de proyectos de infraestructura, de la instancia o persona moral que para el efecto se constituya o de la instancia usuaria establecida en la convocatoria correspondiente, teniendo la obligación de darlos de alta en su inventario.

En todos los casos los comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales vigentes, asimismo dichas comprobaciones deberán contener invariablemente el número de serie y modelo del bien, así como insertar la leyenda: "Bienes adquiridos con recursos del Fondo Mixto."

3. Gastos no elegibles

No son elegibles de financiarse con recursos del Fondo Mixto lo siguiente:

- a) Compra de vehículos automotores que no sean indispensable por la ejecución del proyecto; equipos y maquinaria cuyo propósito, durante el desarrollo del proyecto, contemple actividades de producción o comercialización del solicitante, o se considere como parte de su infraestructura regular de operación.
- b) Los sueldos, salarios o compensaciones económicas u honorarios para el personal de las instituciones participantes.
- c) Todos aquellos conceptos, materiales y gastos en general relacionados con tareas operativas, ya sean administrativas, productivas, de ventas o distribución, incluyendo los relacionados con la publicidad.
- d) Arrendamiento de oficinas, así como adquisición de inmuebles.
- e) Todos aquellos rubros que no sean indispensables para la realización del proyecto.

4. Aportaciones concurrentes

Son aportaciones líquidas comprometidas por terceros y/o por las instancias proponentes para cubrir rubros elegibles del proyecto, en respuesta a un requerimiento específico de la Convocatoria y/o para fortalecer la propuesta presentada al Fondo Mixto.

Las aportaciones concurrentes deberán depositarse, en la cuenta bancaria que se abra para el manejo de los recursos del proyecto, y su ejercicio y comprobación deberá ser informado al Fondo Mixto de conformidad con lo establecido en la Guía de Administración de Proyectos que es entregada a los Sujetos de Apoyo. La no

comprobación de la aportación concurrente podrá ser motivo de suspensión de las ministraciones subsecuentes y de la cancelación del proyecto.

5. Aportaciones complementarias

Son aportaciones líquidas o en especie que el proponente acuerda con terceros para financiar principalmente los rubros no elegibles por el Fondo Mixto, con el propósito de fortalecer su capacidad administrativa y de operación y coadyuvar a la correcta realización del proyecto. El manejo del recurso se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los convenios específicos que para el efecto establezcan el Sujeto de Apoyo y los terceros aportantes, por lo que solo se informará al Fondo Mixto de la realización de estas aportaciones.

IV. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

1. Criterios de evaluación

Las propuestas recibidas se someterán a un proceso de evaluación constituido por dos etapas subsecuentes:

a) Verificación de requisitos y análisis de pertinencia

En esta etapa se verificará el cumplimiento de los requisitos obligatorios establecidos en las bases de la convocatoria correspondiente y en los presentes Términos de Referencia, que los proponentes deben de satisfacer para proceder a la evaluación y dictaminación de las propuestas.

Las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente serán sometidas a un análisis de pertinencia, es decir la congruencia de la propuesta con la demanda específica de la Convocatoria, particularmente con los objetivos y productos esperados enunciados en la demanda.

Los parámetros a evaluar deberán permitir valorar la contribución de la propuesta a la atención de la demanda específica, tales como:

- 1) Congruencia de los objetivos del proyecto con los objetivos establecidos en la Demanda Específica.
- 2) Correspondencia de los productos entregables comprometidos con los productos esperados de la Demanda.
- 3) Congruencia del presupuesto solicitado con los recursos comprometidos en la demanda (Cuando esto no se hace explícito en la Convocatoria).
- 4) Otros que el Secretario Técnico de común acuerdo con el usuario y /o el Secretario Administrativo considere necesarios.

b) Calidad científica y técnica

- 1) Las propuestas que han cubierto los criterios de pertinencia serán sometidas a un proceso de evaluación de la calidad y factibilidad técnica y/o científica a través del cual se determina la probabilidad de que el proyecto alcance los objetivos y metas que se han planteado.
- 2) Los criterios que se utilizarán para determinar la calidad de la propuesta son:
 - i. El dominio del tema científico o técnico, del problema y el grado de novedad de la propuesta
 - ii. La congruencia entre los objetivos y la contribución esperada

- iii. La pertinencia e idoneidad de la metodología o de la estrategia de ejecución
- iv. La congruencia de las metas y actividades con la generación de los productos entregables
- v. La capacidad científica, técnica y administrativa del grupo de trabajo
- vi. La disponibilidad y alcance de la infraestructura física para llevar a cabo el proyecto
- vii. La congruencia del presupuesto con el alcance de la propuesta y justificación del presupuesto.
- viii. Los riesgos técnicos del proyecto y la calidad de las estrategias para enfrentarlos
- ix. La pertinencia y eficacia de los mecanismos de transferencia al Usuario.

2. Instancias de evaluación

2.1 Secretario Técnico del Fondo Mixto

Responsable de coordinar los procesos de evaluación, integrar y coordinar las Comisiones de Evaluación por Demanda, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y la pertinencia de las propuestas recibidas.

2.2 Comisión de Evaluación

Grupo de trabajo conformado por al menos cinco científicos, tecnólogos y especialistas en la materia, seleccionados por el Secretario Técnico del Banco de Evaluadores del Fondo Mixto, ratificado por el Comité Técnico y de Administración, responsable de evaluar y dictaminar por consenso, la calidad y factibilidad técnica o científica de las propuestas que se presenten al Fondo Mixto para atender la Demanda Específica de una convocatoria y emitir en su caso, una recomendación al Comité Técnico y de Administración para la asignación de recursos.

2.3 Banco de Evaluadores

Evaluadores del Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA) comprometidos en la evaluación de la calidad y factibilidad técnica o científica de las propuestas recibidas en la Convocatoria del Fondo Mixto con el alcance, tiempos y formas establecidos por el Fondo Mixto.

Las instancias de evaluación se apegarán a los procedimientos y normativa establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Mixto aprobado por el Comité Técnico y de Administración.

3. Criterios de selección

- 3.1 La Comisión de Evaluación en función de la calidad y factibilidad técnica de las propuestas y de su contribución a la solución del problema o necesidad que da origen a la Demanda, seleccionará la propuesta que será recomendada al Comité Técnico y de Administración para la asignación de recursos del Fondo Mixto, salvo en los casos que por la naturaleza de la Demanda Específica se considere la asignación de recursos a más de una propuesta, siempre y cuando se haya hecho explícita en la bases de la convocatoria correspondiente.

Algunos de los criterios específicos que la Comisión de Evaluación podría utilizar en función de la naturaleza de la Convocatoria, para la selección de propuestas son:

- 1) Calificación de la calidad científica o técnica de la propuesta.
- 2) Originalidad o contenido innovador



En alguno de los siguientes casos:

- i. En la generación del conocimiento
 - ii. En la aplicación del conocimiento
 - iii. En el uso de materiales, procesos, servicios y tecnologías existentes
- 3) Factibilidad de la transferencia, asimilación y adopción de los resultados del proyecto.
- 4) Compromisos del proponente.
- a) Recursos concurrentes aportados (casos requeridos).
 - b) Personal e infraestructura disponible para el desarrollo del proyecto.
- 5) Tiempo y costo de ejecución.
- a) Se dará preferencia a las propuestas que en igualdad de condiciones de calidad, tengan ventajas en tiempo y/o costo de ejecución.
- 3.2 Es importante destacar que tanto el Secretario Técnico como la Comisión de Evaluación se apoyarán en la información contenida en la propuesta, para emitir su dictamen, por lo que la claridad y calidad de este documento es un factor fundamental para su correcta evaluación.
- En los casos en que por la naturaleza de la Demanda el Secretario Técnico considere necesario una presentación ejecutiva de las propuestas a la Comisión de Evaluación para fundamentar mejor su dictamen de la calidad y factibilidad técnica y/o científica de la propuesta, el Secretario Técnico notificará con oportunidad a todos los proponentes la fecha y lugar de la presentación.
- 3.3 En el caso de propuestas con dictamen de calidad "FAVORABLE", pero con observaciones y recomendaciones por parte de la Comisión de Evaluación, el Secretario Técnico las notificará al proponente para su atención en el tiempo que para el efecto se establezca.
- 3.4 Con base en el dictamen de la Comisión de Evaluación y una vez atendidas en su caso, sus observaciones por el proponente, el Secretario Técnico integrará una recomendación al Comité Técnico y de Administración de las propuestas que hayan resultado con méritos y calidad para recibir apoyo del Fondo Mixto.
- 3.5 En el caso de propuestas con dictamen "NO FAVORABLE", la Comisión de Evaluación soportará su dictamen, el cual servirá de base para la retroalimentación al proponente.

V. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

1. Formalización del apoyo al proyecto seleccionado

El proyecto que resulte seleccionado para ser financiado por el Fondo Mixto será formalizado mediante Convenio de Asignación de Recursos, siempre y cuando el Sujeto de Apoyo cuente con la constancia de inscripción o inscripción definitiva en el RENIECYT.

En el convenio se definirán claramente los compromisos, productos entregables, fechas de entrega de informes, incorporando en su caso, las observaciones y ajustes emitidos y aprobados por el Comité Técnico y de Administración.

En el caso de que en el proyecto participen varias instancias, la asignación de recursos será a través de la institución coordinadora.

2. Monto aprobado, ministración de recursos y ejercicio del gasto

- 2.1 El monto total aprobado para la ejecución del proyecto será el autorizado por el Comité Técnico y de Administración y la ministración de recursos se hará de acuerdo al calendario de las etapas en que se haya estructurado el proyecto, y que deberán ser indicadas en el Convenio de Asignación de Recursos.
- 2.2 El Sujeto de Apoyo deberá llevar un control administrativo específico del proyecto, para lo cual deberá abrir, a nombre del Sujeto de Apoyo, una cuenta de cheques en alguna institución bancaria para el uso exclusivo del proyecto, mancomunada entre el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo. Las aportaciones concurrentes líquidas se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para aplicarse en los rubros comprometidos.
- 2.3 En el caso de aquellos Sujetos de Apoyo que su normativa los obliga al uso de una cuenta concentradora, deberá notificarlo al Secretario Administrativo y garantizar la disponibilidad oportuna de recursos al proyecto, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. La falta de la canalización oportuna de recursos al proyecto por parte del Sujeto de Apoyo, podrá ser motivo de la cancelación del proyecto.
- 2.4 La primera aportación al proyecto se realizará después de la firma del Convenio de Asignación de Recursos y de la entrega del recibo institucional o factura por el monto solicitado para desarrollar la primera etapa del proyecto, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.
- 2.5 El plazo previsto para el desarrollo del proyecto se considerará a partir de la fecha en que se realice la primera ministración.
- 2.6 El Sujeto de Apoyo dispone de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados, para que sean firmados el Convenio de Asignación de Recursos por el Responsable Técnico, el Responsable Administrativo y el Representante Legal de la institución, así como para abrir la cuenta bancaria, y para el envío del recibo institucional o factura por el monto de la primera ministración.

En el caso que el Sujeto de Apoyo sea una empresa, ésta deberá entregar una fianza por el monto total del apoyo, la cual deberá mantenerse por el tiempo de vigencia del Convenio.
- 2.7 Salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados por escrito, el Secretario Administrativo de común acuerdo con el Secretario Técnico del Fondo Mixto, podrá autorizar una extensión del plazo para la firma del Convenio de Asignación de Recursos. El no cumplir en tiempo con estos requisitos podrá ser motivo de cancelación del apoyo.

3. Ministraciones subsecuentes y reportes de avance

- 3.1 Las ministraciones subsecuentes se llevarán a cabo de acuerdo al cronograma de actividades previsto para la ejecución del proyecto y se instrumentará siempre y cuando el Sujeto de Apoyo presente los informes de avance del proyecto, tanto técnicos y financieros y no cuente con incumplimientos en sus compromisos u observaciones que impidan llevar a cabo dichas ministraciones.
- 3.2 Los informes deberán presentarse en las fechas comprometidas en el Convenio de Asignación de Recursos y con el suficiente detalle y especificidad para permitir su puntual seguimiento, utilizando el formato correspondiente contenido en la Guía de Administración de Proyectos que se le entregará al Sujeto de Apoyo a la firma del Convenio de Asignación de Recursos. La no entrega de informes podrá ser motivo de cancelación del proyecto.
- 3.3 El Responsable Técnico y el Responsable Administrativo del proyecto deberán notificar en los informes de avance, cualquier desviación en el desarrollo y

cumplimiento de metas y/o situación financiera que se haya presentado durante la etapa que se reporta, así como las acciones para corregirla. Esto formará parte del histórico del proyecto y será motivo de análisis por parte de las instancias responsables del seguimiento y por las instancias responsables del proceso de evaluación del impacto al término del mismo.

- 3.4 En el caso de proyectos en que participen varias instancias, el Coordinador General del proyecto deberá integrar el informe de avance incorporando los compromisos técnicos y financieros de cada una de las instancias participantes.
- 3.5 El Fondo Mixto podrá sin responsabilidad suspender e incluso cancelar, las aportaciones subsecuentes en caso de no recibir los informes técnicos y financieros correspondientes.

4. Seguimiento de proyectos

El Secretario Técnico, con el apoyo de las instancias que considere necesario, hará el seguimiento del proyecto, así como a los resultados y beneficios finales obtenidos, los cuales servirán de base para el otorgamiento de apoyos posteriores, tal como lo establece el artículo 12, fracción II, de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCYT).

5. Transferencia de resultados

Los productos y resultados comprometidos por el proyecto deberán ser entregados oportunamente al usuario definido en la demanda, en los tiempos y formas establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos y en la Guía para la Administración de Proyectos.

El usuario deberá emitir en los formatos correspondientes los resultados de su evaluación de los entregables y emitir en su caso, la carta de aceptación de los mismos.

6. Informe final del proyecto

- 6.1 Al término del proyecto y como parte del compromiso de rendición de cuentas establecido por el Gobierno Federal, el Responsable Técnico del proyecto deberá entregar en las fechas establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos, un informe final que considere dos capítulos generales (secciones): uno de carácter técnico en donde se informen los resultados alcanzados, los entregables, las desviaciones o imponderables que en su caso de hayan presentado y otro en el que se informe y compruebe el ejercicio del gasto del proyecto.
- 6.2 El informe final deberá contener los resultados y productos generados, los beneficios obtenidos y de los potenciales que se visualicen para la entidad, los resultados de la transferencia al usuario y la correcta comprobación del gasto ejercido.
- 6.3 Con base en estos informes, el Fondo Mixto podrá generar los indicadores correspondientes y publicar un reporte de los avances y logros alcanzados por el Fondo Mixto.
- 6.4 El Secretario Técnico con el apoyo de la Comisión de Evaluación, del Usuario y de especialistas que considere convenientes emitirá un dictamen de la calidad del informe tanto en sus aspectos técnicos como financieros y en su caso notificará las observaciones que deberán ser atendidas por el Sujeto de Apoyo, con lo cual el "Fondo Mixto" a través del Secretario Administrativo procederá con la "Conclusión" o "Cierre" del proyecto.

7. Auditorías al proyecto

El Fondo Mixto se reserva el derecho de aplicar auditorías técnicas y contables en las distintas etapas de la ejecución del proyecto y a la terminación del mismo, sin requerir para ello, de la autorización explícita del beneficiario.

8. Evaluación ex-post del proyecto

Una vez concluido el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el Fondo Mixto llevará a cabo una evaluación de su impacto, beneficios económicos y sociales para la entidad, con la metodología y el tiempo que defina en su caso, el Comité Técnico y de Administración.

9. Terminación anticipada

- 9.1 El Sujeto de Apoyo a través de su Representante Legal podrá solicitar al Secretario Técnico la terminación anticipada del proyecto, cuando se encuentre ante condiciones o circunstancias que impidan su continuidad o el cumplimiento de sus compromisos.

Con base en la justificación presentada, el Secretario Técnico de común acuerdo con el Secretario Administrativo, podrá aceptar la terminación anticipada condicionada a la entrega de un informe final de resultados, la comprobación del gasto ejercido, la entrega de los productos generados y la devolución del recurso no ejercido a la fecha de la solicitud en un plazo de 10 días hábiles de notificada la aceptación. En caso de no cumplir con lo anterior, se optará por la cancelación del proyecto.

El Secretario Técnico deberá emitir el dictamen correspondiente y solicitar al Secretario Administrativo la terminación anticipada del Convenio de Asignación de Recursos, sin que se genere una responsabilidad para el Sujeto de Apoyo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos.

- 9.2 El Usuario podrá solicitar al Fondo Mixto a través del Secretario Técnico la terminación anticipada del proyecto, cuando a su juicio existan condiciones que hayan modificado la necesidad del proyecto.

El Secretario Técnico analizará la fundamentación presentada y conjuntamente con el Secretario Administrativo determinarán su procedencia. El Secretario Administrativo notificará al Sujeto de Apoyo y acordará las condiciones para proceder a la Terminación Anticipada.

- 9.3 Asimismo, el Secretario Técnico de común acuerdo con el Secretario Administrativo podrá proceder a la terminación anticipada cuando existan situaciones que impidan su desarrollo, mismas que deberá informar en el escrito que para tal efecto se dirija al Sujeto de Apoyo.

VI. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD, RECONOCIMIENTOS Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

1. La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada como confidencial o reservada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud.

El Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto, establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en todas las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento.

2. De conformidad con el Artículo 15 de la LCYT, es obligación de los beneficiarios del Fondo Mixto proporcionar la información requerida por el Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica y dar crédito al Fondo Mixto en propuestas, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, videocintas y otros productos resultantes del apoyo.

3. Los resultados de los proyectos deberán estar siempre a disposición del Fondo Mixto, que respetará la confidencialidad, los derechos de autor, la propiedad industrial y los

lineamientos que emanan de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4. Los derechos de autor y/o propiedad intelectual e industrial que se generen por el proyecto, serán de los Sujetos de Apoyo beneficiados por el Fondo Mixto. Los beneficios que de ello se deriven se ajustarán a los términos y condiciones que se estipulen en las bases de la convocatoria y en el Convenio de Asignación de Recursos, mediante los cuales se formalice el financiamiento de los proyectos.
5. Los resultados de los proyectos apoyados se publicarán en las páginas electrónicas del CONACYT y del Gobierno del Estado de México sin demérito de los derechos de propiedad intelectual e industrial y la confidencialidad requerida.

VII. CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. Generales

- 1.1 No serán elegibles los proyectos presentados por quienes tengan adeudos con el CONACYT, o conflictos planteados en contra de éste ante instancias administrativas o judiciales, derivados de proyectos apoyados en cualquier programa del propio Consejo.

No serán evaluadas aquellas propuestas cuyos Responsables Técnicos presenten retrasos injustificados en el cumplimiento de informes técnicos o administrativos de proyectos apoyados.

- 1.2 Tanto el Responsable Técnico como el Responsable Administrativo del proyecto apoyado deberá asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente de la institución Sujeta de Apoyo, así como de lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.
- 1.3 Los miembros del Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto o de la Comisión de Evaluación correspondiente, podrán presentar propuestas, sin embargo, se abstendrán de participar en los procesos de evaluación y autorización, conforme a normatividad vigente.
- 1.4 Una misma propuesta no podrá ser susceptible de apoyo por más de un Fondo CONACYT.
- 1.5 Las convocatorias podrán considerar más de un periodo de recepción de propuestas, en los casos de no se recibir propuestas que cumplan los requisitos establecidos por el Fondo Mixto para la asignación de recursos y cuando así lo acuerden el Secretario Técnico y el Secretario Administrativo del Fondo Mixto.
- 1.6 Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria, serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto.
- 1.7 Las decisiones del Comité Técnico y de Administración serán definitivas e inapelables.
- 1.8 El número de proyectos apoyados y sus montos, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del Fondo Mixto.
- 1.9 A través del Convenio de Asignación de Recursos el Sujeto de Apoyo se compromete a presentar toda y cada una de la documentación soporte que le sea requerida y acredite la totalidad de los recursos que se le asignen para desarrollar el proyecto en los términos establecidos en el Convenio.

2. Previsiones éticas, ecológicas y de seguridad

- 2.1. A través del Convenio de Asignación de Recursos, el Sujeto de Apoyo se obligará a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la

legislación aplicable, especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

2.2. A la fecha de firma del Convenio de Asignación de Recursos, se deberá contar con los documentos correspondientes a permisos, autorizaciones y aprobaciones, de las instancias facultadas para emitirlos, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes, en los siguientes casos:

- a) En los estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente.
- b) Las propuestas que involucren estudios o experimentos con la participación de seres humanos, deberá anexarse la aprobación del Comité de Ética y Bioseguridad Institucional correspondiente.
- c) Cuando se requieran realizar experimentos con animales, se deberá proporcionar información que se tomará para dar cumplimiento a las normas vigentes.
- d) Aquellos proyectos cuya realización requiera el uso de materiales radioactivos, sustancias tóxicas o patógenos, deberán contar con la aprobación del organismo oficial de seguridad o de la institución correspondiente (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), etc.).
- e) Cuando se requiera de la colección de especies en áreas protegidas, deberá enviarse el permiso respectivo.
- f) Los proyectos en los que se requiera la autorización de exploración y excavación deberá contarse con el permiso de las instancias correspondientes.
- g) De igual manera en aquellos proyectos en que sea necesario, deberá cumplirse con lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas, evitando en todo caso el replanteamiento del proyecto.

3. Manejo de la información

Los compromisos que se deriven del Fondo Mixto y sus Convocatorias son el resultado de programas permanentes y de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno. Está prohibido el uso total o parcial con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al alcance y contenido de la convocatoria, los presentes Términos de Referencia, así como los proyectos apoyados y sus resultados.

4. Equidad de género y no discriminación.

La equidad de género consiste en estandarizar las oportunidades existentes para repartirlas de manera justa entre ambos sexos, por lo tanto, esta convocatoria garantiza sin distinción de la persona o personas que presenten, desarrollen e integren la propuesta, la evaluación e imparcialidad en ésta, y por ende la asignación de recursos se realizará a la propuesta (s) evaluada positivamente y recomendada para apoyo.

La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos del Fondo Mixto se realizan mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad. Los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo, por tanto, el Fondo Mixto, en la asignación de recursos a los beneficiarios, se obliga a no discriminar a los proponentes por ningún motivo o condición social.

El Sujeto de Apoyo y el Responsable Técnico deberán observar en la conformación del grupo de investigación necesario para la ejecución del proyecto, los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la idea de género.

5. Apropiación Social del conocimiento

El conocimiento generado por la investigación científica, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico. Particularmente dicho conocimiento debe convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio social. El conocimiento debe sociabilizarse para tener un impacto real. La apropiación social del conocimiento debe servir para consolidar a las instituciones que se dediquen a la investigación y a los grupos de investigadores.

6. Acceso a discapacitados.

En los proyectos que se apoye el desarrollo de infraestructura, invariablemente se deberán contemplar accesos para personas con capacidades diferentes y adultos mayores tales como rampas, elevadores, etc., lo anterior en estricto apego a las normas de la entidad federativa donde se desarrolle el proyecto.

En el caso de que no se cuente con reglamentación al respecto, se observará en lo aplicable la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

Los términos del presente documento obedecen a las disposiciones legales derivadas de la Ley de Ciencia y Tecnología y sus Instrumentos Normativos, de tal forma que los resultados emitidos sólo podrán ser aclarados en el marco que se señala en las Bases de la Convocatoria correspondiente y en los presentes Términos de Referencia.

VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acta de Conclusión o Cierre

Documento que da por concluida la relación del Fondo Mixto con el Sujeto de Apoyo, liberando a este último, de todos aquellos compromisos establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos, con la excepción al acceso a la información del proyecto cuando esta sea requerida por los correspondientes órganos de vigilancia o de fiscalización.

Banco de Evaluadores

Evaluadores del Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA) comprometidos en la evaluación de la calidad y factibilidad técnica o científica de propuestas recibidas en las convocatorias del Fondo Mixto con el alcance, tiempos y formas establecida por el Fondo Mixto.

Capacidad tecnológica

Posesión de actitud, aptitud, habilidad y conocimiento requeridos para generar y aplicar tecnología de manera planeada, sistemática e integral para la obtención de ventajas competitivas.

Cierre técnico y financiero de proyectos

Dictamen que emite el Secretario Técnico del Fondo Mixto cuando el informe final (sección técnica y sección financiera) ha sido evaluado y dictaminado positivamente, para que el Secretario Administrativo proceda a elaborar el Acta de Conclusión del Convenio de Asignación de Recursos bajo la modalidad de Conclusión o Cierre según sea el caso.

Comisión de Evaluación

Grupo de trabajo conformado por al menos cinco científicos, tecnólogos y especialistas en la materia del Banco de Evaluadores del Fondo Mixto, responsable de evaluar y dictaminar por consenso, la calidad y factibilidad técnica o científica de las propuestas que se presenten al Fondo Mixto para atender la Demanda Específica de una convocatoria.

Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto

Máxima autoridad del Fondo Mixto, responsable del cumplimiento de sus fines y de la autorización de recursos a proyectos.

Convenio de Asignación de Recursos

Documento jurídico mediante el cual se formaliza el apoyo autorizado por el Fondo Mixto a un Sujeto de Apoyo para la realización de un proyecto y se establecen los compromisos y obligaciones de ambos firmantes.

Coordinador General del proyecto

Persona física responsable ante el Fondo Mixto, de la solicitud de apoyo y de la coordinación del desarrollo de las actividades de un proyecto en el cual participe más de una instancia. Generalmente será el Responsable Técnico de la instancia proponente.

Demanda Específica

Conjunto de requerimientos y necesidades identificadas por la Entidad Federativa en el marco de sus prioridades, para ser atendidas por la comunidad científica, tecnológica y de innovación con el apoyo del Fondo Mixto.

Entregables

Productos o resultados del proyecto que serán entregados por el Sujeto de Apoyo a la instancia estatal usuaria, para atender el problema o necesidad que dio origen a la Demanda.

Etapas de proyecto

Conjunto de actividades de un proyecto, orientadas a generar productos o resultados específicos cuantificables y con requerimientos de tiempo y recursos económicos definidos.

Evaluadores acreditados

Investigadores, académicos, tecnólogos, consultores, especialistas o profesionales, inscritos en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA).

Finalidad de la demanda

Situación deseada del problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda en un horizonte de mediano y largo plazo, como producto de las acciones implementadas por el usuario derivadas de los resultados obtenidos del proyecto.

Fondo Mixto

Al Fideicomiso constituido por Gobierno del Estado o Fideicomiso y el CONACYT con el objeto de financiar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, de formación de investigadores, de infraestructura científica y tecnológica y de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, que contribuyan en el marco de sus prioridades a la solución de los problemas, necesidades y al aprovechamiento de oportunidades de la entidad federativa.

Indicadores de impacto

Indicadores relevantes del problema, necesidad u oportunidad origen de la demanda, que permitirá evaluar el impacto o beneficio en el mediano y largo plazo (3-5 años) que el Estado obtendrá, una vez aplicados los resultados del proyecto.

Instancia

Instituciones, universidades públicas y particulares, centros, empresas, laboratorios y personas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) que presenten solicitudes de apoyo al Fondo Mixto.

Interinstitucional

Se refiere al carácter o naturaleza de la propuesta en la que participa más de una institución de investigación, desarrollo y/o innovación.

Mecanismos de transferencia

Los medios, acciones o actividades establecidas en la propuesta, mediante los cuales el Responsable Técnico hará la entrega al usuario de la demanda y asegura la comprensión o asimilación de los resultados y/o productos del proyecto, de forma que le permita promover y/o implantar las acciones requeridas para atender el problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda.

Pertinencia

Grado de congruencia de la propuesta con los requerimientos de la Demanda Específica de la Convocatoria a la que concursa.

Productos entregables

Productos, resultados, servicios, tecnología y/o procesos que le serán entregados a la Entidad para atender el problema o necesidad que dio origen al proyecto.

Productos esperados

Productos o resultados del proyecto que el usuario de la Demanda espera le sean entregados por el Sujeto de Apoyo, para atender el problema o necesidad que dio origen a la Demanda.

Propósito de la demanda

Situación esperada en el corto y mediano plazo con la aplicación de los productos y resultados generados y de las acciones que el usuario implemente como resultado del proyecto que atiende la demanda.

Propuesta

Documento que describe el proyecto de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de consolidación de grupos de investigación y de fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica, que pretenden realizar instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas, para atender las Demandas establecidas por la Entidad, y que se presenta al Fondo Mixto.

Proyecto

Propuesta aprobada por el Comité Técnico y de Administración para recibir recursos del Fondo Mixto.

Representante Legal

Persona física de la instancia proponente, con capacidad legal para contraer compromisos a su nombre y firmar el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente.

Responsable Administrativo del proyecto

Persona física responsable de la administración de los recursos otorgados por el Fondo Mixto, para la ejecución de las etapas del proyecto.

Responsable Técnico del proyecto

Persona física responsable ante el Fondo Mixto, de la solicitud de apoyo y del desarrollo de las actividades de un proyecto.

Secretario Técnico

Auxiliar del Comité Técnico y de Administración en la coordinación de los procesos de evaluación de las propuestas recibidas en el Fondo Mixto y en el seguimiento de los proyectos aprobados.

Secretario Administrativo

Auxiliar del Comité Técnico y de Administración en la administración y representación legal del Fondo Mixto.

Servicios

Satisfactores derivados del proyecto que la instancia ofrece para resolver el problema o necesidad de la Entidad.

Sujeto de Apoyo

Instancia beneficiada con recursos del Fondo Mixto para la realización de un proyecto.

UMA

Unidad de Medida y Actualización definida anualmente por el INEGI.

Usuario

Instancia responsable recibir los resultados o productos del proyecto y de instrumentar las acciones derivadas del mismo en la solución del problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda.